



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0201

Se le reconoce personería al doctor CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ TRUJILLO como apoderado judicial del demandado YEHYSON JAVIER TRUJILLO FLORES, conforme a la literalidad del mandato allegado (archivo 76 Cdo.1 fls.6 a 7).

Ahora, se le informa al reseñado letrado, que **no** es posible decretar la suspensión de la entrega del inmueble, materia de reivindicación, comoquiera que el pleito de la referencia terminó mediante sentencia de 27 de enero de 2023, ordenando dicha diligencia, fallo que además está en firme (archivo 65).

Y si la intención del convocado era la de refutar los aspectos relacionados con la acción impetrada en su contra, pudo en su momento elevar las defensas del caso, lo cual no aconteció y bajo ese entendido, el memorialista está en la obligación de **acatar** lo resuelto al interior de este trámite.

De otro lado, los pormenores del juicio de declaración de unión marital de hecho que actualmente se surte en el Juzgado 10 de Familia de Bogotá son ajenos a este sumario, y si lo decidido allí logra tener la virtualidad de afectar al predio de marras, será el titular de ese Despacho el que tendrá que emitir las determinaciones pertinentes, según los resultados de ese proceso, por lo que no es factible que esta Oficina interfiera en tales asuntos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ